

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00286

DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: NÉLIDA ISABEL BECERRA y OTRO

1.- **TENER** por notificado **por conducta concluyente** -art. 301 del C.G. del P.- del mandamiento de pago fechado 07 de julio de 2021, a los demandados, señores **NÉLIDA ISABEL BECERRA CAICEDO** y **JULIO ALEJANDRO BECERRA CAICEDO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 20'865.529 y 79'169.293, respectivamente, conforme al escrito que antecede. -fls.23 a 26-.

2.- Previo a ordenar la suspensión del proceso y dentro del término de ejecutoria de ésta providencia se ordena que las partes aclaren su petición, indicando hasta cuando pretenden suspender el ejecutivo referenciado, como quiera que, del acuerdo de pago llevado a cabo de manera extraprocesal y arrimado al plenario, el límite de pago data hasta el 28 de enero de 2022.

3.- En firme la presente providencia regrese el proceso a Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ